



D. MANUEL GARCÍA TEJADA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

CERTIFICA: que en Sesión Ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento celebrada el día 12 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC-NU-7 “VISTA ALEGRE”.

Según la propuesta del Sr. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de fecha 10 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución SUNC-NU-7 “Vista Alegre”, presentado por D. Juan Manuel Matallanes González, en representación de la Junta de Compensación SUNC-NU-7 “Vista Alegre”, con N.I.F. V90347956, y redactado por el arquitecto D. Tomás Solano Franco, colegiado nº 2450 del COAS, con Código Seguro de Verificación 07E4000E88F000Y3Y6A4E8I2N5, 07E4000E88F100H8I5B5M5U1L4 y 07E4000E88F200L7M5F7E9A4L5.

Visto el informe favorable condicionado del Arquitecto Municipal de la Oficina de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, emitido con fecha 9 de junio de 2020 con CSV 07E4000EDBA400D0K9U8W9R7S9.

Visto el Informe Jurídico emitido con fecha 9 de junio de 2020 por el Técnico de Administración General de la Oficina de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Carmona, con CSV 07E4000EDD1A00D0A8J4P2I2L1.

Considerando lo dispuesto por los artículos 99.1 de la LOUA, 2, 3 y 4 de la Ordenanza municipal reguladora de la redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 259 de 8 de noviembre de 2003), 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (en relación con el Decreto de Alcaldía nº 1227/2019 de 19 de junio, relativo a la delegación de atribución de funciones por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local), se propone por el Alcalde –Presidente a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución SUNC-NU-7 “Vista Alegre”, presentado por D. Juan Manuel Matallanes González, en representación de la Junta de Compensación SUNC-NU-7 “Vista Alegre”, con N.I.F. V90347956, y redactado por el arquitecto D. Tomás Solano Franco, colegiado nº 2450 del COAS, con Código Seguro de Verificación 07E4000E88F000Y3Y6A4E8I2N5, 07E4000E88F100H8I5B5M5U1L4 y 07E4000E88F200L7M5F7E9A4L5, sujeto a las condiciones señaladas en los informes de las compañías suministradoras y en la Autorización Ambiental Unificada así como a las siguientes reflejadas en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Gestión:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EE52E00Z8P5E2J5C4W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020771100000001
	MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 15/06/2020 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 15/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/06/2020 12:38:43	Fecha: 27/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Consta en el expediente informe de Limancar S.L.U. debiéndose cumplir todas las condiciones expresadas en el mismo con especial incidencia en:
 - Los programadores de riego deberán de ser compatibles con los utilizados por los servicios municipales. Con carácter previo a su instalación deberán de contar con la conformidad de dicho servicio municipal.
 - Con carácter previo a la instalación del mobiliario urbano deberán de contar con la conformidad de Limancar S.L.U. para comprobar la uniformidad con los modelos existentes en el resto del municipio.
 - La ubicación exacta de la ubicación del espacio para los contenedores de basura deberá de contar con el visto bueno de Limancar S.L.U. para comprobar las exigencias mencionadas en su informe.
 - La elección de la luminaria a colocar deberá de estar consensuada con los servicios de mantenimiento municipales.

- Consta en el expediente informes de las compañías suministradoras en los que se incluyen los condicionantes impuestos por las mismas.

- Las obras de urbanización se deberán de desarrollar dentro de los límites y condiciones técnicas expresados en la Autorización Ambiental Integrada, con especial incidencia en las condiciones expresadas en el punto 3.3 del presente informe.

Previamente al Inicio de las Obras, los Promotores aportarán:

- Nombramiento de la Dirección Facultativa acompañada de Declaración Responsable.
- Presentación de fianza relativa a la Gestión de Residuos.
- Presentación de garantía del 10% del importe total de las Obras, según Art. 4.2 Ordenanza Municipal. Obras de Urbanización. Dicho importe según datos del Proyecto objeto de informe asciende a 51.178,49.-€.
- Con carácter previo al inicio de las obras y en desarrollo del Plan de Control incluido en el proyecto de urbanización, se deberá de presentar para su validación por los técnicos municipales, el Plan de Ensayo, Análisis y Pruebas a realizar durante la ejecución de las obras, sin dicha conformidad no se considera autorizable el inicio de las obras.

1. Durante la Ejecución de las Obras:

- Los técnicos municipales del Área de Urbanismo realizarán una supervisión de la ejecución de las obras, en coordinación con su Dirección Facultativa. para lo cual le serán facilitados, en el momento de su emisión, los ensayos y pruebas de las unidades de obra que se vayan realizando. Se comunicará al Ayuntamiento la firma del Acta de replanteo de las obras.
- Los Promotores deben comunicar al Ayuntamiento las modificaciones de obra que se propongan, previamente a su ejecución, así como cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de los trabajos o del Control Ambiental establecido por la Resolución AAU que pueda afectar al curso y contenidos de las Obras. Así mismo, aunque en este ámbito no hay cautelas arqueológicas establecidas por el Planeamiento ni requeridas específicamente por la Consejería de Cultura, será comunicado inmediatamente al Ayuntamiento cualquier hallazgo arqueológico casual que pudiera producirse en el curso de las obras.

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 15/06/2020 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 15/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/06/2020 12:38:43		2020771100000001 Fecha: 27/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- El Ayuntamiento podrá solicitar al Promotor que determinados equipos y elementos de mobiliario urbano no sean instalados durante el curso de las obras, sino que sean depositados, incluido su coste de instalación, ante el Ayuntamiento, para su posterior colocación en coordinación con la entrada en servicio de las edificaciones, si ello se estima necesario para evitar su deterioro hasta que su utilización efectiva.

2. Previamente a la Recepción de las Obras, el Promotor aportará:

- Certificado Final de Obra de la Dirección Facultativa.
- Resultados del Plan de Control.
- Resultados de la pruebas realizadas a las distintas instalaciones.
- Informes favorables de las distintas compañías suministradoras que han de recepcionar las instalaciones contenidas en el Proyecto
- Fichas técnicas de los materiales, equipos instalados y elementos del mobiliario urbano.
- Certificado de todas las instalaciones ejecutadas.

Segundo.- Establecer como plazo de inicio de las obra de urbanización el de seis meses a contar desde la notificación del presente acuerdo, y siempre antes del 12 de enero de 2021. Dichas obras deberán ejecutarse en el plazo de doce meses desde la fecha de inicio de las obras del Proyecto de Urbanización.

Tercero.- Requerir a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución SUNC-NU-7 Vista Alegre para que con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras depositen en la Tesorería Municipal fianza por importe de 51.178,49 €, equivalente al 10 % del presupuesto total de las obras.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos e intereses, así como a la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por UNANIMIDAD de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL ACCTAL
D. MANUEL GARCÍA TEJADA



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EE52E00Z8P5E2J5C4W0 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GARCIA TEJADA- SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 15/06/2020 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 15/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 15/06/2020 12:38:43</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020771100000001 Fecha: 27/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

